110

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 10.841.-

Form. 29

Nº 3.104.-

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.1.-A LA HIJA NATURAL DEL EXTINTO SOLDADO MAXIMO GALEANO.-

--

S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 13 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº2470/41, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por la Sección Legal del Departamento de Asistencia a Ex-Combatientes y Deudos de los Muertos en la Guerra del Chaco, en el que reclama la pensión que corresponde a la Srta.Ruferia Galeano González, en su carácter de hija natural del extinto Soldado Máximo Galeano, fallecido el día 25 de Marzo de 1934 en el Hospital "Las Conchitas" (Chaco Paraguayo), a consecuencia de herida de guerra; los documentos acumulados en el mismo expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Artículo 187, Inciso a) de la Ley Orgánica Militar,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.1.)UN GUARANI, a la Srta.Ruferia Galeano González, en su carácter de hija natural del extinto Soldado Máximo Galeano.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión desde la fecha del presente decreto, de acuerdo con el Artículo 187 de la Ley Orgánica Militar y el Decreto nº18.324 del 29 de noviembre de 1939.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Alfredo Estigarribia

MA.